



MGR/PNI/ASA/csc

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL, CONVOCATORIA 2020, REGIÓN DEL MAULE

EXENTA N° 100 *13.02.2020

TALCA,

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto público para el año 2020; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en la Resolución Exenta No 2197, de 2019, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional, convocatoria 2020, Línea de Circulación Regional.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes

a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional, convocatoria 2020, Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 2197, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta N° 557, de 2019, de esta Secretaría, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, esta Secretaría, entregó los proyectos recepcionados al Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en Acta de fecha 05 de febrero de 2020.

Que, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación Regional, ámbito regional, convocatoria 2020, según consta en el Acta de Comité de Especialistas de fecha 05 de febrero de 2020:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
559019	Circulación Nacional - Exposición de obras o ponencias	66.00	Teatro sin Fin; Material didáctico para fomento lector en las Bibliotecas Públicas del Maule.	Constanza Pérez Donoso	\$ 2.986.665	\$ 2.986.665
558982	Circulación Nacional - Exposición de obras o ponencias	65.00	Huir	Melissa Alejandra Cáceres Bravo	\$ 5.485.594	\$ 5.485.594

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación Regional, ámbito regional, convocatoria 2020, según consta en el Acta de Comité de Especialistas de fecha 05 de febrero de 2020:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO
559184	Circulación Internacional - Residencia artística	64.60	RESIDENCIA ARGENTINA R.A.R.O.	Carola de las Mercedes Cofré Muñoz

558808	Circulación Nacional Exposición obras ponencias - de o	57.00	Circulación Impulso	Rodrigo Ignacio Calderón Poblete
559394	Circulación Nacional Exposición obras ponencias - de o	56.40	Acuarelas Región del Maule - Santiago	Elizabeth Gaete Holmes
559718	Circulación Nacional Exposición obras ponencias - de o	55.00	María Elizabeth Muñoz Sanhueza	La cueca y el sau-sau se abrazan en el UMUS de Rapa Nui
560080	Circulación Nacional Exposición obras ponencias - de o	51.00	El Circo en la Educación desde la Escena.	Francisco Javier Rivera Ateca
559006	Circulación Nacional Exposición obras ponencias - de o	35.00	Itinerancia de la Obra de Teatro Manú por la región del Maule	Elena Alejandra Agurto Placencia

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos lo resuelto en esta resolución:

- Mediante correo electrónico, a los postulantes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- Mediante carta certificada, a los postulantes que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases.

La notificación de los postulantes deberá contener una **copia de esta resolución y del Acta de Comités de Especialistas**, la que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE el nombre de los responsables o de los respectivos representantes legales, y los títulos de los proyectos en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas conducentes para la suscripción del respectivo convenio de ejecución con los responsables de los proyectos seleccionados, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas de comunicación de resultados conforme indican las bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en la situación señalada en la letra a) y que no den solución a dicho problema administrativo, no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dichos beneficiarios quedarán eliminados de la selección, dictándose la resolución respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, a los postulantes individualizados en el artículo primero, en caso que exista rebaja en el monto asignado, y a los del artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos; y en el caso de la notificación por correo electrónico ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, con la tipología "**Concursos Públicos**", en el ítem "**Actos con efectos sobre terceros**"; y en el ítem "**Nómina de Beneficiarios**" en el apartado "**Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**", con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE MATTEO GUZMÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL MAULE

Distribución:

- Postulantes
- Fondos Concursables
- Administración y Finanzas
- Planificación
- Jurídico
- Archivo